RESOLUCIÓN Nº 578
Santa Fe, 22 DIC 2025

VISTO:

El Expediente FG Nº 001447/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Púbico de la Acusación, en el cual tramita el pago correspondiente a las sentencias firmes y/o ejecutables para el ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 12.036 y su Decreto reglamentario N.º 0953/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto N.º 2111/2025 instruye a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, para que con la colaboración de las Jurisdicciones -entre las que el decreto incluye a este Ministerio Público de la Acusación-, arbitre los medios conducentes a la cancelación de juicios con sentencias ejecutables o exigibles;

La Dirección de Administración informa que por medio del citado decreto se habilitaron los créditos en la partida específica en la Jurisdicción 14: Ministerio Público – Subjurisdicción 9: Ministerio Público de la Acusación, y se procedió a la elaboración del compromiso preventivo de rigor;

Las causas que deben cancelarse se detallan en la planilla adjunta, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme lo informado oportunamente por las distintas Fiscalías Regionales;

Asimismo, se encuentran agregados informes del Secretario General del ministerio, en los que se establecen las pautas que debían ser consideradas al momento de practicar liquidación a los fines de la previsión presupuestaria;

Los importes a depositar en cada una de las causas fueron calculados por la Dirección de Administración, la que determina un importe total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 52.302.443,34), los cuales se discriminan de la siguiente manera: 1) en el CUIJ 21-08537857-8 corresponde a Marcelo Félix Bergel pesos diez millones ciento diecisiete mil cuatrocientos diez con veintisiete centavos ($ 10.117.410,27), en el CUIJ 21-06829980-9 corresponden a Ricardo Ceferino Degoumois pesos veintisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y uno con veintidós centavos ($ 27.648.571,22), a Mariana Soledad

Zechin pesos dos millones ciento cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho con setenta y cinco centavos ($ 2.157.425,75), a Daniel Alcides Baralle pesos tres millones doscientos treinta y seis mil ciento treinta y ocho con sesenta y tres centavos ($ 3.236.138,63) y a Ricardo Rubén Degoumois pesos nueve millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete con cuarenta y siete centavos ($ 9.142.897,47);

El depósito se efectuará en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, por el monto mencionado en el párrafo precedente y de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I;

El gasto se imputa en la Jurisdicción 14: Ministerio Público - Subjurisdicción 9: Ministerio Público de la Acusación, Programa 89.0.0.1, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 5, Función 1.0, Inciso 3, Partida Principal 8, Parcial 6 del Presupuesto vigente;

Se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Se entiende corresponde remitir a la Fiscalía de Estado todos los antecedentes de los casos detallados en el Anexo I de la presente, así como de lo actuado por la Auditoría General de Gestión en relación a las mismas a los fines de iniciar las acciones de repetición, si correspondiere, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 13.013

POR ELLO;

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Dirección de Administración a la apertura de las cuentas judiciales correspondientes, aprobándose las liquidaciones practicadas en relación a las causas detalladas en el Anexo I, y al pago por conducto de la Dirección de Administración Económico Financiera, de conformidad a los considerandos de la presente y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°: Imputar el gasto al crédito habilitado en la Jurisdicción 14: Ministerio Público - Subjurisdicción 9: Ministerio Público de la Acusación, Programa 89.0.0.1, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 5, Función 1.0, Inciso 3, Partida Principal 8, Parcial 6 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: Remitir a la Fiscalía de Estado todos los antecedentes de los casos detallados en el Anexo I de la presente, así como de lo actuado por la Auditoría General de Gestión en relación a

las mismas, a los fines de iniciar las acciones de repetición, si correspondiere, en el marco del artículo 10 de la Ley 13.013

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº

ANEXO I

Expte. MPA	Carátula	C.U.I.I.	Fecha Sentencia Firme	Instancia	Beneficiario	Importe Total	Subtotal por C.U.I.I.
FG-000060/2024	"GARCÍA, SERGIO ANIBAL S/ DEFRAUDACIÓN ESPECIAL POR OTORGAMIENTO DE CONTRATO SIMULADO, ETC."	21-08537857-8	30/07/24	2º instancia	Marcelo Felix Sergel	$10.117.410,27	
SUBTOTAL:							$10.117.410,27
FG-000072/2024	"MACHUCA SILVESTRE S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA"	21-05629980-8	17/09/24	1º instancia	Ricardo Celerino Degoumois	$16.026.487,26	
			22/10/24	2º instancia		$6.414.722,64	
			22/10/24	3º instancia		$3.207.361,32	
			17/09/24	1º instancia	Metalsia Sociedad Zectar	$2.157.425,75	
			17/09/24	1º instancia	Daniel Alcides Barralle	$3.236.138,63	
			17/09/24	1º instancia	Ricardo Rubén Degoumois	$1.078.712,88	
			22/10/24	2º instancia		$5.370.123,04	
			22/10/24	3º instancia		$2.688.061,53	
SUBTOTAL:							$42.185.033,07
TOTAL:							$52.302.443,34

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación